

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), febrero 10 de 2022. A Despacho las presentes diligencias provenientes de la Defensoría de Familia Centro Zonal Palmira, para dar trámite contemplado en el artículo 100 del C.I.A. modificado por el artículo 4 de la ley 1878 de 2018. Sírvase proveer.


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103

AUTO INT. 142

Proceso: HOMOLOGACION
Madre y opositora: JEHOVELL DANEYS MACHADO NARANJO
Padre: JULIAN RAMIRO RODRIGUEZ SANCHEZ
Menor: S. RODRIGUEZ MACHADO
Radicación: 765203110001 2022-00039-00

Palmira- Valle del Cauca, 10 de febrero de 2022.

Correspondió por reparto el presente expediente para dar aplicación a lo contenido en el inciso 7 del artículo 100 del C.I.A. modificado por el artículo 4 de la ley 1878 de 2018 homologación del fallo proferido mediante resolución No. 1280 de diciembre 23 de 2021 proferido por la Defensora de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Centro Zonal Palmira (V), en la que se declaró en estado de vulnerabilidad a la menor S. RODRIGUEZ MACHADO, confirmó la medida de protección adoptada, dejando la custodia en cabeza del padre y el respectivo seguimiento, decisión que fue objeto de recurso de reposición y posterior oposición de que trata la norma en mención.

En consecuencia, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA (V),**

DISPONE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente actuación, para proceder homologación del fallo proferido mediante resolución No. 1280 de diciembre 23 de 2021 proferido por la Defensora de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Centro Zonal Palmira (V).

SEGUNDO: PONER en conocimiento de las partes que el trámite de la referencia se surtirá en el presente Despacho Judicial.

TERCERO: DECRETAR pruebas de oficio:

- Realizar **VISITA SOCIO FAMILIAR** al hogar de la menor **S. RODRIGUEZ MACHADO**, quien en la actualidad se encuentra bajo custodia de su progenitor Julián Ramiro Rodríguez Sánchez, con el propósito de verificar las condiciones actuales que rodean a la misma, la cual deberá ser realizada a través de la trabajadora social del Despacho, y quien deberá rendir informe dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta decisión.
- Oficiar a la Institución ASOCIACION CREEMOS EN TI, para que informen y remitan a este despacho sobre la situación actual de la menor, el tratamiento médico, psicológico, terapéutico y demás que se le esté brindando, teniendo en cuenta que reposa en el expediente la información de continuidad del proceso terapéutico bajo su cargo, el cual deberá ser rendido dentro de los tres (03) días siguientes a la notificación de esta providencia, con sus respectivos soportes. Líbrese comunicación.
- Realizar a través de la Trabajadora Social de esta judicatura entrevista a la menor A. RODRIGUEZ MACHADO, para valorar acerca de la situación ventilada al interior de este trámite y lo que considere pertinente para resolver de fondo la situación y quien deberá rendir informe dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta decisión.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

En estado No.014 de hoy 11 de febrero de 2022 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Código de verificación: **29ec3f22fdd396d45cdb19ad7a3e01dd8edf3d6e226357a1819a1ce476ebba8e**

Documento generado en 10/02/2022 09:52:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>